

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

8020 Rectificación de error material en la regulación del suelo NUI en el PGMO de Abarán.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2.016 tomo el siguiente acuerdo:

Primero: Corregir el error material en el Plan General de Ordenación Urbana de Abarán, en relación al porcentaje de Ocupación de Suelo No Urbanizable Inadecuado (NUI) para viviendas unifamiliares ligadas a explotación, quedando la redacción de la siguiente manera:

“NUI. – Inadecuado.

Definición Corresponde esta categoría de suelo a las áreas identificadas en los planos como NUI

Condiciones En estas áreas serán de aplicación las ordenanzas NURT con las particularidades siguientes para viviendas:

Parcela mínima: 5.000 m² (Escrituras anteriores al 17/06/2001).

Parcela mínima: 10.000 m² (Escrituras posteriores al 17/06/2001).

condiciones de volumen

Parcela mínima: 5.000 m² (Escrituras anteriores al 17/06/2001) Ocupación máxima: 4%.

Parcela mínima: 10.000 m² (Escrituras posteriores al 17/06/2001). Ocupación máxima: 2%”.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; pudiéndose previamente interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado.

Abarán a 22 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.